

Al contestar refiérase
al oficio No. **05619**

11 de mayo, 2026
DFOE-GOB-0188

Licenciado
Mauricio Pazos Fernández
Director Ejecutivo a.i.
INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO
mpazos@infocoop.go.cr

Estimado señor:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 1-2026 del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo

La Contraloría General recibió el oficio n.º DE-0304-2026 de 20 de marzo de 2026, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 01-2026 del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, por la suma de ₡3.298,3 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, ingresos por concepto de Recursos de vigencias anteriores (Superávit libre y Superávit específico), para ser aplicados en las partidas Servicios, Activos Financieros y Transferencias.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión n.º 4441, artículo 2, inciso 2.4, celebrada el 17 de marzo de 2026. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP¹.

¹ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad²; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635.

Asimismo, es deber de la administración adoptar las acciones y realizar los ajustes necesarios cuando corresponda, durante la presente fase de ejecución presupuestaria.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

1. Se aprueba:

- a) Los ingresos por concepto de Recursos de vigencias anteriores correspondientes al Superávit libre por ₡1.719.7 millones y Superávit específico por ₡1.578,6 millones, con base en la constancia n.º

² Norma 4.2.14 de las NTPP.

DFOE-GOB-0188

3

11 de mayo, 2026

AF-0172-2026 de 20 de febrero de 2026 emitida por el Gerente Administrativo Financiero a.i.

- b) El contenido presupuestario en el apartado de gastos se aprueba a nivel de programa y partida que se haya incluido en el documento presupuestario sometido para aprobación, según lo dispuesto en las normas 4.2.10 de la NTPP, con excepción de la Transferencia corriente a otras entidades privadas sin fines de lucro (otorgada a la Federación Nacional de Cooperativas Escolares y Colegiales R.L, Fecoopee, R.L.)

2. Se imprueba:

- a) La Transferencia corriente a otras entidades privadas sin fines de lucro (otorgada a la Federación Nacional de Cooperativas Escolares y Colegiales R.L, Fecoopee, R.L.) por ₡193,2 millones, en razón de que no se aportó el sustento técnico sobre el uso que se dará a los recursos según el plan anual operativo y el presupuesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto n.º 44738-M, así como en el inciso 5) del artículo 54 de la Ley para el Equilibrio Financiero del Sector Público, Ley N°6955 del 24 de febrero de 1984 (se incumplen los principios de vinculación del presupuesto con la planificación institucional, programación y del presupuesto como instrumento para la medición de resultados y claridad, Norma 2.2.3 incisos b), c), h) y m) de las NTPP³ y Normas 2.3, 2.7 y 4.4 de las Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del sector público a sujetos privados, referentes al principio programación, descripción de la finalidad, así como la vinculación entre la finalidad del presupuesto del beneficio patrimonial y los fines institucionales de la concedente de los recursos). La suma resultante de la improbación se debe trasladar a la cuenta Sumas sin Asignación Presupuestaria.

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de gastos improbados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la improbación indicada en el punto 2, a más tardar el 15 de mayo de 2026, para que sea validado y enviado nuevamente al Órgano Contralor siguiendo los procedimientos establecidos. Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación en los casos que corresponda producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

³ Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE) y sus reformas, publicadas en el Alcance Digital n.º 39 a La Gaceta n.º 64 del 29 de marzo de 2012.

3. OTROS ASPECTOS

Es importante señalar que la normativa⁴ exige que el sujeto privado (Fecoopee, R. L.) demuestre capacidad administrativa y técnica mediante la presentación del Plan de Trabajo y el presupuesto 2026. Estos documentos son necesarios para que el Infocoop valore la idoneidad y la Contraloría General de la República pueda realizar el análisis técnico-jurídico requerido.

Adicionalmente, de acuerdo con la norma 6.2⁵ de las Normas técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del sector público a sujetos privados el Infocoop tiene la obligación ineludible de diseñar e implementar mecanismos robustos para regular la asignación, el giro y el seguimiento de los recursos transferidos, asegurando que los fondos se utilicen estrictamente de acuerdo con su finalidad.

Sin perjuicio de la improbación de la transferencia indicada en el punto 2 de este oficio, se aclara que para futuras gestiones de traslado de recursos, el Infocoop, en su calidad de concedente, debe verificar que se cumpla en forma integral lo dispuesto en las referidas Normas Técnicas. Asimismo, debe instruir tanto a Fecoopee como a Cenecoop, R.L. sobre su responsabilidad directa en la aplicación de esta normativa, de modo que en forma conjunta se garantice la transparencia en el uso de los recursos públicos.

Como referencia, y en relación con los temas abordados, adjuntamos el informe emitido por la Contraloría General "Opiniones y sugerencias: "Protección social con apoyo de entidades privadas: De la transferencia pública al servicio con rostro humano", la cual forma parte de nuestra Memoria Anual 2025. Les invitamos a consultarla en el siguiente enlace: <https://sites.google.com/cgr.go.cr/rchp/ma2025/os-2025>.

⁴ Normas técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del sector público a sujetos privados.

⁵ Norma 6.2 Sobre los controles que debe ejercer el concedente. El concedente debe establecer los mecanismos necesarios para la asignación, el giro, el seguimiento y el control del uso de los recursos que conforman el beneficio patrimonial otorgado, para asegurar el cumplimiento de la finalidad establecida y evitar abusos, desviaciones o errores en el empleo de tales fondos; en concordancia con lo establecido en el punto 4.5.3 de las Normas de Control Interno del Sector Público.

DFOE-GOB-0188

5

11 de mayo, 2026

4. CONCLUSIÓN.

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 1-2026 por la suma de ₡3.298,3 millones.

Atentamente,

Falon Stephany Arias Calero
Gerente de área

Shirley Segura Corrales
Fiscalizadora

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

NRL/MCC/msb

Ce: Licda. Ana Miriam Araya Porras, Directora Ejecutiva de la STAP, stap@hacienda.go.cr
Dr. Sergio Salazar Arguedas, Gerente de Desarrollo Estratégico, ssalazar@infocoop.go.cr
Sr. Guillermo Calderón Torres, Auditor interno, Infocoop, gcalderont@infocoop.go.cr
Sr. Oscar Chavarría Cisneros, Secretario de la Junta Directiva, junta.directiva@infocoop.go.cr
G: 2026001670-1
Ni: 6578-7954-9466 (2026)